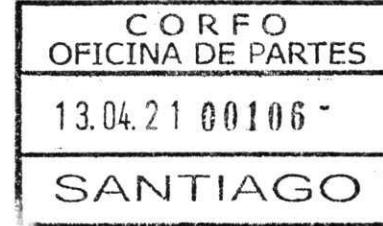


COMITÉ INNOVACHILE
PMM/Ifmf

RESOLUCIÓN EXENTA



MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO “CONECTA Y COLABORA – REGIÓN DE ANTOFAGASTA” PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA SU NUEVO TEXTO.

V I S T O : Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°71, de 2019, modificada por la Resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución (A) N°49, de 2015, modificada por Resolución (A) N°142, de 2015, (A) N°50, de 2017; (A) N°174, de 2018 y (A) N°63, de 2019, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Resolución TRA 58/62/2019, de Corfo, que designa a Rocío Fonseca Chamorro en el cargo de Gerente de la Corporación y en la Resolución Exenta RA 58/300/2018, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación, y de Director Ejecutivo del Comité InnovaChile; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O:

1. La iniciativa de apoyo aprobada mediante **Acuerdo N°3**, adoptado en la **Sesión N°63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°57**, de 2015, de la Dirección Ejecutiva del mismo.
2. Que, por **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N°439**, de 26 de marzo de 2020, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°164**, de 2020, de InnovaChile, se definieron los objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7º del reglamento del Comité InnovaChile, en relación con la iniciativa de apoyo citada en el considerando anterior.
3. Que, por **Oficio N°331**, de 14 de abril de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, se solicitó a la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que se efectúe la delegación completa y se entregue el conocimiento total del instrumento “Conecta y Colabora” al referido Comité.

4. Que, por **Oficio N°2.598**, de 20 de abril de 2020, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se comunicó a la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, la decisión de efectuar la delegación solicitada respecto del instrumento de financiamiento “Conecta y Colabora”.
5. Que, en la letra b) del artículo 6º del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, se establece que, respecto del Comité InnovaChile, será su Director Ejecutivo la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el referido Comité de Desarrollo Productivo Regional.
6. Que, por **Resolución (E) N°187**, de 2020, de InnovaChile, se creó el instrumento de financiamiento denominado: **“CONECTA Y COLABORA - REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región Antofagasta, y se aprobó el texto de sus bases.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11º del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director Ejecutivo crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.
8. Que, de acuerdo con el número 1.2, de las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de Corfo, los Comités de Corfo podrán utilizar dichas bases, si así lo dispusiera su Director Ejecutivo.

R E S U E L V O:

- 1º **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado: **“CONECTA Y COLABORA - REGIÓN DE ANTOFAGASTA”** para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, aprobadas por Resolución (E) N°187, de 2020, de InnovaChile, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Aspectos generales	4
2. Objetivos	4
3. Resultados esperados del instrumento	5
4. Participantes del proyecto	5
5. Plazos	6
6. El apoyo	6
7. Actividades y gastos financierables	7
8. Contenido del Proyecto	7
9. Evaluación	9
10. Seguimiento y acompañamiento	10
11. Aspectos presupuestarios	11
12. Bases Administrativas Generales	11
ANEXO 1	12
ANEXO 2	14

1. Aspectos generales

1.1. Antecedentes

Chile presenta niveles de innovación similares a países desarrollados, sin embargo, aún muestra grandes brechas en relación con su valor agregado, generando USD\$0,4 por unidad de material utilizado, versus el promedio OCDE de USD\$2,3. Además, la proporción de empresas que innovan ha disminuido en los últimos años y los niveles de gasto en I+D se encuentran muy por debajo de los niveles de gasto de países de la OCDE y del promedio para Latinoamérica y el Caribe. De acuerdo con la Octava Encuesta Nacional sobre Gasto y Personal en I+D, el gasto fue de \$640.078 millones, lo que equivale a un 0,36% del PIB, comparado con un 2,34% promedio para la OCDE.

La baja complejidad económica del país y los bajos niveles de inversión en innovación e I+D frenan la productividad, el crecimiento y el progreso social, y es por ello que es de vital importancia desarrollar actividades económicas de valor agregado, que permitan abrir espacios a nuevas áreas de desarrollo, que diversifiquen y sofistiquen la matriz económica y generen externalidades positivas que permitan el progreso social y la disminución de la desigualdad.

El Estado tiene un rol fundamental en apoyar la generación de conocimiento, innovación e I+D. Apoyar la generación de nuevos productos, procesos y servicios con valor agregado incrementa la productividad en las actuales actividades productivas del país, y propicia la generación de nuevos mercados y actividades económicas, contribuyendo a un crecimiento sustentable.

Es por ello que Corfo cuenta con un set de instrumentos de apoyo a la innovación productiva o empresarial e I+D, que han sido diseñados para cubrir todas las etapas del desarrollo de innovaciones con alto valor agregado, desde fortalecer y potenciar el entorno para innovar y apoyar el cambio de mentalidad en las organizaciones, hasta la creación y el escalamiento de productos, procesos y servicios con impacto global.

En este contexto, Corfo, a través de su Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta (en adelante “Comité”), pone a disposición de los interesados, el instrumento de financiamiento denominado **“CONECTA Y COLABORA – REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, que tiene por finalidad impulsar en las empresas la innovación como medio para resolver sus problemas y desafíos, a través de proyectos ejecutados en forma colaborativa.

1.2. Focalización territorial

El presente instrumento de financiamiento se encuentra focalizado territorialmente en la Región de Antofagasta y, por lo tanto, los proyectos que se postulen deberán tener como principal ámbito de aplicación o ejecución la referida región. Lo señalado, es sin perjuicio de que, en el(s) respectivo(s) aviso(s) en que se comunique la apertura de postulaciones, se determine que los proyectos deban tener como principal ámbito de aplicación o ejecución, uno o más territorios geográficos determinados dentro de la Región de Antofagasta, de acuerdo con su división político-administrativa.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Aumentar el desarrollo de soluciones innovadoras para resolver problemas y desafíos de productividad y/o competitividad de las empresas nacionales, a través de proyectos ejecutados en forma colaborativa.

2.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos que generen valor agregado en las empresas.
- b) Promover el desarrollo de proyectos colaborativos.

- c) Promover o generar nuevas ventas y/o reducción de costos, a partir de nuevos o mejorados modelos de negocios colaborativos.

3. Resultados esperados del instrumento

- a) Nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos con valor agregado para la empresa.
- b) Aumento de empresas que realizan proyectos en forma colaborativa.
- c) Incremento o nuevas ventas y/o reducción de costos, a partir de nuevos o mejorados modelos de negocios colaborativos.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

- a) **Beneficiario:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con el Comité y será el responsable por la ejecución del proyecto.
Podrán postular como beneficiarios:
 - Personas jurídicas constituidas en Chile.
 - Personas naturales que, al momento de postular, sean mayores de 18 años y, además, cuenten con iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta.

Cada proyecto podrá tener un solo beneficiario.

- b) **Coejecutores:** Son las entidades que poseen capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades que se consideran críticas para lograr el buen resultado del proyecto, y su participación se formalizará a través de un "Convenio de Coejecución" celebrado con el beneficiario para realizar parte de las actividades del proyecto.

Podrán postular como coejecutores:

- Personas jurídicas constituidas en Chile.
- Personas naturales que, al momento de postular, sean mayores de 18 años y, además, cuenten con iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta.

Teniendo en consideración el carácter colaborativo del instrumento, **la participación de, a lo menos, 2 (dos) coejecutores, es obligatoria.**

Tanto los postulantes en calidad de beneficiario, como aquellos que postulan en calidad de coejecutores, señalados en las letras a) y b) precedentes, deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Al momento de la postulación, deberá haber transcurrido, a lo menos, 3 (tres) meses, contados desde la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho, en un giro relacionado con el objetivo del proyecto.
- ii. No pueden corresponder a instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), las cuales sólo podrán participar en calidad de "Entidades Colaboradoras", o bien, ser contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas.
- iii. El beneficiario no podrá estar relacionado con los coejecutores, ni éstos últimos entre sí, hasta el término del proyecto, de conformidad a las instrucciones y definiciones contenidas en el Anexo 2 de estas bases.
- iv. La persona jurídica o natural que postule en calidad de beneficiario y/o coejecutor de un proyecto, no podrá postular ni participar en otro(s) proyecto(s) del respectivo llamado a concurso. En el caso que la persona jurídica o natural que postule en calidad de beneficiario y/o coejecutor, figure como participante de otro(s) proyecto(s), en cualquiera de las categorías antes señaladas, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.

- c) **Entidades Colaboradoras:** Son personas o entidades que el beneficiario contrata para el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas o desafíos de productividad y/o competitividad, tales como: universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, centros de investigación, empresas de servicios tecnológicos, entre otras.

Cada Entidad Colaboradora deberá disponer de capacidades técnicas, infraestructura y experiencia suficientes, en relación con el servicio a contratar.

La contratación de máximo dos Entidades Colaboradoras por proyecto, es opcional.

Si el proyecto considera la participación de Entidades Colaboradoras, dentro del plazo de 2 (dos) meses, contados desde la fecha de inicio del proyecto, se deberá presentar al Comité para su aprobación y/u observaciones, el o los contratos debidamente firmados con cada una de ellas. El plazo de entrega podrá ser prorrogado hasta por un 1 (un) mes, previa solicitud fundada del beneficiario, efectuada antes de su vencimiento.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la persona jurídica o natural que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "coejecutor", "entidad colaboradora" y viceversa.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta **6 (seis) meses**. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **12 (doce) meses**.

Excepcionalmente, los proyectos que se basen en trabajo con ciclos biológicos y que requieran un plazo mayor, pueden considerar en su formulación (debidamente justificado) un plazo de ejecución de hasta 9 (nueve) meses y, el plazo total (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 14 (catorce) meses.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponderá al que se señale en el convenio de subsidio.

6. El apoyo

6.1. Subsidio

Se cofinanciará los proyectos con un tope de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**.

Además, y en consideración al tamaño del participante en calidad de beneficiario, se financiará un porcentaje del costo total del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

TAMAÑO BENEFICIARIO (*)	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBSIDIO
Empresa micro y pequeña (ingresos por ventas de hasta 25.000 UF anual)	90%
Empresa mediana (ingresos por ventas por sobre 25.000 UF y hasta 100.000 UF anual)	
Empresa grande (ingresos por ventas por sobre 100.000 UF anual)	70%

(*) Los ingresos de ventas anuales que se considerarán para determinar el tamaño del beneficiario serán los del año calendario anterior a la postulación del proyecto.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, el Comité podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será informada en el (los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados precedentemente o en el respectivo aviso, según corresponda.”

6.2. Aportes de los Participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante, mediante aportes nuevos o pecuniarios y/o preexistentes o valorizados.

7. Actividades y gastos financierables

Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes) las siguientes actividades y gastos:

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del mismo, el cual deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”. De esta forma, con recursos del subsidio y/o los aportes, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y preexistente del beneficiario y/o de los coejecutores.
- b) La contratación de hasta **2 (dos) Entidades Colaboradoras**, para la prestación de servicios que otorguen capacidades para resolver problemas o desafíos de productividad y/o competitividad que el beneficiario y los coejecutores hayan identificado.
- c) Adquisición de equipamiento e insumos necesarios para fomentar las actividades productivas del beneficiario y/o coejecutores.
- d) Contratación de plataformas y herramientas para comercialización.
- e) En casos debidamente fundados, gastos asociados a movilización, alimentación y alojamiento, dentro del territorio nacional.
- f) Costos financieros de garantías.
- g) Otras pertinentes y relevantes a juicio del Comité para la obtención de los objetivos del proyecto.

El **beneficiario y coejecutores** deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas “Gastos de Operación” y “Gastos de Inversión”, el procedimiento señalado el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

Las adquisiciones, se podrán financiar **íntegramente**, independiente de la fuente de financiamiento (subsidio y/o aportes), debiendo verificarse, en todo caso, que sean pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Oportunidad

Diagnóstico

- Identificación y fundamento del problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad al cual se ven enfrentadas las empresas (beneficiario y coejecutores) y que da origen al proyecto,

- Cuantificación, en términos de indicadores no monetarios, de dicho problema, desafío u oportunidad.

b) **Propuesta o solución**

i. **Metodología**

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, debiendo estos últimos, abordar cada uno de los objetivos específicos del instrumento, indicados en el número 2.2 de las presentes bases. Lo anterior, será verificado en el análisis de admisibilidad.
- Descripción, en términos concretos, de la propuesta o solución que se desarrollará para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado.
- Descripción, de corresponder, del (de los) servicio(s) a contratar a la(s) Entidad(es) Colaboradora(s), que contenga un plan de trabajo del proyecto, incluyendo actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo.
- Presupuesto detallado del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias Recursos Humanos, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el número 11 de las presentes bases y debe ser coherente con las actividades a realizar. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera de los participantes. El Comité, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.

ii. **Grado de novedad y diferenciación**

- Identificación y caracterización de las alternativas que ya están disponibles en el mercado para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado (productos, servicios y/o procesos que cumplen una función equivalente o similar).
- Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las alternativas y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad es a nivel sectorial, regional, nacional.
- Identificación del valor que agrega la propuesta por sobre las alternativas disponibles, justificando las razones por las cuales se concluye que la propuesta o solución, en los casos que corresponda, sería preferida por sobre las alternativas por sus potenciales clientes o usuarios.

iii. **Modelo de negocios**

- Cuantificación fundamentada, para los participantes (beneficiario y coejecutores), de los beneficios que se esperan generar como resultado del proyecto, en términos de indicadores monetarios (por ejemplo, nuevos ingresos, ahorros en costos y/o captura de valor generado a través del proyecto).
- Descripción de la estrategia y/o plan para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.

c) **Capacidades**

i. **Equipo de trabajo (beneficiario, coejecutores y Entidad(es) Colaboradora(s)**

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario, de los coejecutores y, si corresponde, de cada Entidad Colaboradora, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto.
- Detalle de dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo y de sus funciones y roles en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

ii. **Beneficiario, coejecutores y Entidades Colaboradoras**

- Descripción de cada uno de los participantes del proyecto (beneficiario, coejecutores y Entidades Colaboradoras si corresponde), referida a su experiencia y sus capacidades organizacionales necesarias para lograr la adecuada ejecución y el éxito del proyecto.

- Descripción, de cada uno de los participantes del proyecto, en cuanto a su infraestructura y recursos de los que dispondrán para el desarrollo del proyecto.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto al número 5 de las Bases Administrativas Generales, el Comité realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el anexo 1 estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico	Se evaluará que el problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al proyecto esté descrito de manera clara y bien fundamentada (que indique los motivos y razones que le dan sustento), y que dicho problema se dimensione de manera realista e informada.	5%
	Potencial	Se evaluará que se logre demostrar que el problema, desafío u oportunidad es de una magnitud significativa relevante y, además, coherente, esto es, que sus elementos guarden relación entre sí y con los objetivos del instrumento. Para el caso de concursos focalizados, se evaluará, además, la coherencia del proyecto con la temática y/o desafío que se establezca(n) en el respectivo llamado.	10%
Propuesta o solución	Metodología	Se evaluará la claridad (que sea de fácil comprensión y no deje lugar a dudas) en la exposición de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad, con objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes. Además, se evaluará que los resultados sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos. Asimismo, y en caso de considerar la participación de Entidades Colaboradoras, se evaluará que los servicios de apoyo técnico que prestarán, sean descritos de forma clara y resulten coherentes con los objetivos del proyecto.	20%
	Impacto	Se evaluará que se dimensionen de forma realista y fundada los ingresos adicionales y/o ahorro de costos que el proyecto generaría en el beneficiario y los coejecutores. Asimismo, se evaluará que la magnitud de estos ingresos adicionales y/o ahorro de costos sean significativos y justifiquen la inversión en el proyecto. Se evaluará lo adecuado de la propuesta de estrategia y/o metodología para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.	20%

	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto sectorial, regional y/o nacional.	15%
Capacidades	Equipo de trabajo	Se evaluará que se presente un equipo de trabajo con experiencia y capacidades técnicas idóneas para llevar a cabo el proyecto, y que la dedicación horaria de los integrantes del equipo de trabajo sea adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto en el plazo establecido.	15%
	Beneficiario y coejecutores	Se evaluará que la beneficiaria y los coejecutores, demuestren poseer la experiencia y capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, disponibilizando la infraestructura y los recursos necesarios para sostener el desarrollo del proyecto.	
	Entidades Colaboradoras	Para el caso que consideren la contratación de Entidad(es) Colaboradora(s), se evaluará, además, que se logre demostrar que la o las Entidades Colaboradoras poseen la experiencia y las capacidades organizacionales necesarias para el éxito del proyecto, y que se logre demostrar que disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para realizar las actividades comprometidas.	15%

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación y, además, en el subcriterio “Potencial” en caso de llamados a concurso focalizados temáticamente.

Como resultado de esta evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al órgano de decisión, el que determinará el ranking definitivo y la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

10. Seguimiento y acompañamiento

10.1. Informe final

El informe final, que debe entregarse de acuerdo con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, además de los contenidos indicados en el referido número, en caso de considerar la contratación de Entidades Colaboradoras, deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes que den cuenta de la realización efectiva de las actividades y de los resultados obtenidos (fotografías, videos, entre otros). Asimismo, debe incluirse un informe elaborado por la (cada una de las) Entidad(es) Colaboradora(s), que dé cuenta del servicio que realizó(aron) en el beneficiario y/o coejecutores.
- Descripción detallada de los resultados que generó el servicio contratado, conforme a los objetivos planteados por el beneficiario y coejecutores.

10.2. Actividades obligatorias de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá participar obligatoriamente en ciertas actividades de acompañamiento que el Comité fijará, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades obligatorias serán oportunamente informados por el Comité, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, el Comité podrá autorizar que el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de estas actividades, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, el Comité tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del Beneficiario en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades, sin contar con autorización previa para aquello, el Comité podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

11. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas de conformidad a las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Inversión" y "Gastos de Administración", descritas en el número 4.6.1 las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Gastos de Inversión:** Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio del Comité a este tipo de gastos.
- **Gastos de Administración:** Se podrá destinar como máximo hasta un 10,00% del subsidio del Comité a este tipo de gastos.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

ANEXO 1

1) Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

El Comité verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el beneficiario y cada coejecutor, correspondan a una persona jurídica constituida en Chile; o a una persona natural mayor de 18 años, al momento de la postulación.
2	Que el beneficiario y cada coejecutor, que correspondan a una persona natural, tengan, al momento de la postulación, inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974).
3	Que el beneficiario y cada coejecutor no correspondan a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.
4	Que el proyecto considere la participación de, a lo menos, 2 (dos) coejecutores.
5	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.

b) Admisibilidad del proyecto.

El Comité, de acuerdo con lo establecido en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En el caso que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos del presente instrumento.
3	Que los objetivos específicos del proyecto aborden cada uno de los objetivos específicos del instrumento, indicados en el número 2.2 de las presentes bases.
4	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en el número 6 y 11 de las presentes bases, y/o en el respectivo aviso, según corresponda.
5	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto, de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de estas bases.
6	En el caso que la postulación considere la participación de Entidades Colaboradoras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que se acompañen los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dicha(s) entidad(es) que participará en el proyecto. (No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto a entidades inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241, a cargo de Corfo)
7	Que la persona jurídica o natural que postule en calidad de beneficiario y/o coejecutor del proyecto, no postule ni participe en otro(s) proyecto(s) del respectivo llamado a concurso. En el caso que la persona jurídica o natural que postule en calidad de beneficiario y/o coejecutor, figure como

	participante de otro(s) proyecto(s), en cualquiera de las categorías antes señaladas, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad (en la que participen las referidas personas jurídicas y/o naturales).
8	Que el proyecto tenga como principal ámbito de aplicación o ejecución la Región de Antofagasta.
9	Para el caso que el instrumento se focalice temática y/o territorialmente (en este último caso, dentro de la Región de Antofagasta), que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos y/o que tenga principal ámbito de aplicación o ejecución en el(os) territorio(s) establecido(s) para la respectiva apertura o llamado.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas

2) Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos, los siguientes:

a) Antecedentes legales de formalización

- **Para cada coejecutor persona jurídica (*)**: Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de cojecución.
- **Para cada coejecutor persona natural**: Fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.
- Declaración jurada debidamente firmada, de acuerdo con el formato del Anexo 2 de las presentes bases, que dé cuenta que el beneficiario no está relacionado con los coejecutores y éstos últimos entre sí.

En el caso que dicha declaración no se presente oportunamente y en forma, o bien, no permita verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.

b) Antecedentes técnicos de formalización

- **Antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales del beneficiario**, que sean coherentes con el rango de ventas anual declarado en la postulación. Para esto se podrá presentar cualquiera de los siguientes antecedentes (respecto del año calendario anterior al de postulación): estado de resultados; balance general; formulario 22 y/o formulario 29 correspondiente a los 12 meses. En el caso que los presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se entenderá desistido. No será necesario presentar los antecedentes antes indicados, en caso de participantes identificados como grandes empresas.
- **Antecedentes necesarios para acreditar la antigüedad del beneficiario y coejecutores**, que sean coherentes con la información declarada en la postulación. Para efectos de lo anterior, se podrá presentar copia de la primera o alguna factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho que tenga la antigüedad mínima requerida, y se encuentre dentro de un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto. En el caso que los presentados no sean coherentes con aquellos declarados en la postulación, el proyecto se entenderá desistido.

ANEXO 2

1. INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES

De acuerdo con el número 4 de las bases, el beneficiario no podrá estar relacionado con los coejecutores, ni éstos últimos entre sí, hasta el término del proyecto.

Para estos efectos, se entiende por relacionado:

- a) **Respecto de participante persona jurídica:** a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la persona jurídica; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto del participante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N°18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del participante, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Un grupo empresarial, es un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. De acuerdo con lo anterior, forman parte de un mismo grupo empresarial una persona jurídica y su controlador; todas las personas jurídicas que tienen un controlador común y este último; y toda persona que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias que enumera el artículo 96 de la ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Por su parte, es controlador de una persona jurídica, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma.

- b) **Respecto del participante persona natural:** a) Su cónyuge, conviviente civil, y/o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el participante persona natural, y/o su cónyuge, conviviente civil, y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, tenga(n) la administración, o participa(n) del 10% o más de su capital.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el beneficiario, en caso de aprobarse su proyecto, deberá presentar entre los antecedentes para la formalización, una declaración jurada debidamente firmada por su(s) representante(a), de acuerdo con el formato contenido en el número 2 de este Anexo.

En el caso que dicha declaración no se presente oportunamente y en forma, o bien, no permita verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, el proyecto se entenderá desistido.

En caso de detectarse, durante el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final, cualquier inconsistencia grave entre la situación de los participantes y lo declarado por el beneficiario, se pondrá término anticipado imputable al proyecto, sin perjuicio de las medidas adicionales que el Comité tome, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

2. FORMATO DECLARACIONES JURADAS

a) Beneficiario persona jurídica

DECLARACIÓN JURADA

[Nombre de quién suscribe], cédula de identidad N° [número de cédula de identidad de quién suscribe], en mi calidad de representante de [nombre o razón social beneficiario], RUT [número de RUT], domiciliados para estos efectos en [domicilio], participante en calidad de beneficiario del proyecto denominado “[nombre completo del proyecto]”, código [código de proyecto], declaro bajo juramento que la entidad que represento no se encuentra relacionada con las entidades participantes en calidad de “Coejecutores”, denominadas [razón social o nombre Coejecutor 1], RUT [número de RUT Coejecutor 1] y [razón social o nombre Coejecutor 2], RUT [número de RUT Coejecutor 2], ni estos últimos se encuentren relacionados entre sí, de la forma señalada en el número 1 del Anexo 2 de las bases del instrumento de financiamiento del Comité Productivo Regional de la Región de Antofagasta , denominado “CONECTA Y COLABORA – REGIÓN DE ANTOFAGASTA”.

Otorgada en [lugar], a fecha [día] de [mes] de [año].

[Nombre representante(s)]
Representante
[Nombre beneficiario]

b) Beneficiario persona natural

DECLARACIÓN JURADA

[Nombre de beneficiario persona natural que suscribe], cédula de identidad N° [número de cédula de identidad de quién suscribe], domiciliado para estos efectos en [domicilio], participante en calidad de beneficiario del proyecto denominado “[nombre completo del proyecto]”, código [código de proyecto], declaro bajo juramento que no me encuentro relacionado con las entidades participantes en calidad de “Coejecutores”, denominadas [razón social o nombre Coejecutor 1], RUT [número de RUT Coejecutor 1] y [razón social o nombre Coejecutor 2], RUT [número de RUT Coejecutor 2], ni estos últimos entre sí, de la forma señalada en el número 1 del Anexo 2 de las bases del instrumento de financiamiento del Comité Productivo Regional de la Región de Antofagasta , denominado “CONECTA Y COLABORA – REGIÓN DE ANTOFAGASTA”.

Otorgada en [lugar], a fecha [día] de [mes] de [año].

[Nombre de beneficiario
persona natural que suscribe]

- 2° **Defínase** que el conocimiento de los proyectos presentados al presente instrumento y la correspondiente asignación de recursos le corresponderá, dentro de su competencia, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.
- 3° **Establécese** para el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, la recepción, la evaluación, la formalización, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región de Antofagasta, en los términos establecidos en el numeral 2°, letra a), de la Resolución (E) N°1.555, de 2016, de Corfo.
- 4° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web respectivo, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

ROCIO DE LOS
ANGELES
FONSECA
CHAMORRO

Firmado digitalmente
por ROCIO DE LOS
ANGELES FONSECA
CHAMORRO
Fecha: 2021.04.13
11:46:55 -04'00'

ROCÍO FONSECA CHAMORRO
Directora Ejecutiva